



**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL
CAUCA**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
PROCESO RADICADO 2022-02077-00**

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se deja constancia que, el día 21 de febrero de 2023, no se llevó a cabo la audiencia de Pruebas y Calificación, toda vez que, no se conectaron los sujetos intervinientes, es de advertir que, el togado encartado se ha notificado a todas las direcciones que aparecen en el dossier disciplinario y a las que obran en la Unidad Nacional de Registro Nacional de Abogados, sin que haya concurrido al llamado realizado por esta Corporación; por lo anterior y con el objeto de darle celeridad a la presente investigación, así como de garantizarle el derecho a la defensa y contradicción al letrado encartado, se dará aplicación al **INCISO 3° DEL ARTICULO 104 DE LA LEY 1123 DE 2007**, vencido el termino consagrado en la norma y de no comparecer el doctor JAIRO CAICEDO PEREA, declárese persona ausente y desígnese defensor de oficio a fin de que asuma la defensa técnica del profesional del derecho; en consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: FIJESE como nueva fecha de **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN DE MANERA VIRTUAL** el próximo **DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA UNA Y TREINTA (01:30) DE LA TARDE**.

SEGUNDO: DESIGNAR como defensora de oficio al doctor **GUSTAVO ORTIZ ORDOÑEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. **1130596765**, portador de la tarjeta profesional Nro. **228602** del C.S.J, quien podrá notificarse a la dirección electrónica: **GUSZOR@HOTMAIL.COM** para que ejerza la defensa técnica del disciplinable.

TERCERO: CITAR al JAIRO CAICEDO PEREA, a fin de que comparezca a la diligencia para que rinda versión libre respecto a los hechos imputados dentro de la Compulsa de Copias elevada por JUZGADO 17 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI (V)

CUARTO: COMUNIQUESE esta decisión de la manera más expedita a todos los intervinientes.

CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Magistrado

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dff001b0888e773465585d7dcb2a9a8cd7280b808a688804c73578cfa5a1f5**

Documento generado en 28/02/2023 10:40:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>